

EST-VSCSM- PARM-027

ESTADO No. -027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 DE JUNIO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KBA-16091	Asociación De Mineros Artesanales Del Material De Arrastre En El Corregimiento De Cotocá	4	07/06/2022	PARM-558	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBA-16091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato KBA-16091, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-449 del 3 de mayo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia Ambiental o certificado actualizado, emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado del trámite respectivo, <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato KBA-16091, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-449 del 3 de mayo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regalías del III y IV trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados. - Regalías del I trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión KBA-16091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-449 del 3 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RPP-357, CHG-081, 066-	MINERA CROESUS S.A.S. (RPP-357),	10	07/06/2022	PARM-559	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo

	<p>98M, 075-98M, 014-89M, 053- 98M, 054-98M, 153-98M Y 103-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.</p>			<p>estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el RPP-357 radicada mediante oficio No. 20221001726032 del día 1/3/2022, por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina La Peña (Enseguida del Cubo) Sector: Marmato Este: 1.163.624,0 Norte: 1.097.967,0 Altura: 1.417,0</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el RPP-357 radicada mediante oficio No. 20221001726072 del día 1/3/2022, por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (Encima de la Peña) Sector: Marmato Este: 1.163.619,0 Norte: 1.097.969,0 Altura: 1.420,0</p>
--	--	---	--	--	--

					<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el RPP-357 radicada mediante oficio No. 20221001840612 del día 4/5/2022, por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Perturbación Mina NN Contigua a Mina el Bombillo Sector: Marmato Este: 1.163.569,0 Norte: 1.097.984,0 Altura: 1.466,0</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el RPP-357 radicada mediante oficio No. 20221001840342 del día 4/5/2022, por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Perturbación Mina Contigua a Gaviota (Cien Pesos Alto) Sector: Marmato Este: 1.163.563,0 Norte: 1.097.997,0 Altura: 1.471,0</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el RPP-357 radicada mediante oficio No. 20221001840572 del día 4/5/2022, por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Perturbación Mina Gaviota (Cien Pesos Alto) Sector: Marmato Este: 1.163.563,0 Norte: 1.097.984,0 Altura: 1.474,0</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en virtud de aporte No. 014-89M radicada mediante oficio No. 20221001779192 y 20221001779202 del día 3/4/2022, por su titular, la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Mina: LA MARUJA NIVEL: 17 Este: 1097828.328 Norte: 10976995.648 Z: 1269.015</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>NIVEL: 16 ESTE: 1097828.328 NORTE: 1163408.891 Z: 1269.015</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Pequeña Minería No. 066-98M y 075-98M radicada mediante oficio No. 20221001735662 del día 7/3/2022, por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: MINA CAÑABRAVAL –AÑO 2022 Sector: Marmato Este: 1.163.495 Norte: 1.097.570 Altura: 1.464</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en virtud de aporte No. CHG-081 radicada mediante oficio No. 20221001726082 del día 1/3/2022, por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (Encima de la tolva del Gato)</p>
--	--	--	--	--	--

						Sector: Marmato Este: 1.163.754,0 Norte: 1.097.673,0 Altura: 1.307																																								
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 22, 23, y 24 de junio de 2022, iniciando a las 8: 00 A.M. del 22 de junio de 2022 en la Inspección de Policía de Marmato (Caldas), para las solicitudes de Amparos Administrativos, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas de los títulos RPP-357, CHG-081, 066-98M, 075-98M y 014-89M, ubicados en el Municipio de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la presencia de los profesionales que se indican:																																								
						<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>TITULO</th> <th>TITULO</th> <th>RADICADO</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>COTA</th> <th>BOCANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>RPP-357</td> <td>MINERA CROE SUS S.A.S</td> <td>20221001 726032</td> <td>1.163.624</td> <td>1.097.967</td> <td>1417</td> <td>Mina L Peña (Ensegda del Cubo)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>RPP-357</td> <td>MINERA CROE SUS S.A.S</td> <td>20221001 726072</td> <td>1.163.619</td> <td>1.097.969</td> <td>1.420</td> <td>Mina N (Encim de la Peña)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>RPP-357</td> <td>MINERA CROE SUS S.A.S</td> <td>20221001 840612</td> <td>1.163.569</td> <td>1.097.984</td> <td>1466</td> <td>Perturbación M NN Contigua Mina Bombi</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>RPP-357</td> <td>MINERA CROE</td> <td>20221001 840342</td> <td>1.163.563</td> <td>1.097.997</td> <td>1471</td> <td>Perturbación M Contig</td> </tr> </tbody> </table>		TITULO	TITULO	RADICADO	ESTE	NORTE	COTA	BOCANA	1	RPP-357	MINERA CROE SUS S.A.S	20221001 726032	1.163.624	1.097.967	1417	Mina L Peña (Ensegda del Cubo)	2	RPP-357	MINERA CROE SUS S.A.S	20221001 726072	1.163.619	1.097.969	1.420	Mina N (Encim de la Peña)	3	RPP-357	MINERA CROE SUS S.A.S	20221001 840612	1.163.569	1.097.984	1466	Perturbación M NN Contigua Mina Bombi	4	RPP-357	MINERA CROE	20221001 840342	1.163.563	1.097.997	1471	Perturbación M Contig
	TITULO	TITULO	RADICADO	ESTE	NORTE	COTA	BOCANA																																							
1	RPP-357	MINERA CROE SUS S.A.S	20221001 726032	1.163.624	1.097.967	1417	Mina L Peña (Ensegda del Cubo)																																							
2	RPP-357	MINERA CROE SUS S.A.S	20221001 726072	1.163.619	1.097.969	1.420	Mina N (Encim de la Peña)																																							
3	RPP-357	MINERA CROE SUS S.A.S	20221001 840612	1.163.569	1.097.984	1466	Perturbación M NN Contigua Mina Bombi																																							
4	RPP-357	MINERA CROE	20221001 840342	1.163.563	1.097.997	1471	Perturbación M Contig																																							

						<p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 200</p>
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	3	09/06/2022	PARM-560	<p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer el concepto PARM 003 del 9 de junio de 2022.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 17753, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto, presentado por medio de radicado No.20211001579232 y complementado mediante radicado 20221001863982 del 18 de mayo de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. 17753, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social</p>

						<p>Propuesto para el Contrato de Concesión No. 17753 según lo consignado en este.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17753, dará lugar a la sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo Dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501760	CARBOMAS SAS	5	09/06/2022	PARM-561	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501760, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBOMAS SAS.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 501760 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –</p>

						<p>PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-493 del 13 de mayo de 2022 (componente minero) y el Concepto Técnico PARM-550 del 1 de junio de 2022 (componente geológico), so pena de rechazo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501760 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-493 del 13 de mayo de 2022 (componente minero) y el Concepto Técnico PARM-550 del 1 de junio de 2022 (componente geológico).</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. 501760, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-TGR-15531	DIEGO ALBERTO BERNALLOPEZ, MAURO RENDON BERNAL LOPEZ, ALVARO GIRALDO CORREA	4	10/06/2022	PARM-562	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p>

						<p>Se da a conocer a los beneficiarios minero, el presente auto, el informe de Visita Fiscalización Integral PARM N° 551 del 03 de junio de 2022.</p> <p>.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARM- 551 de 03 de junio de 2022</p> <p>.</p> <p>2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	7	10/06/2022	PARM-563	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 791-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

					<p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minera 791-17 el presente auto, el Informe de visita de PARM No. 383 del 2 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 791-17, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-531 del 27 de mayo de 2022, para que presente:.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, realice ajuste y/o modificación del PTO, conforme a lo conceptuado en el informe de Visita acogido en este auto.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, establezca un procedimiento confiable para el registro, medición y control de producción en la mina, conforme a lo señalado en el Informe de Visita.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, implemente y socialice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con sus respectivos soportes y evidencias.</p> <p>- REQUERIR al titular para que, capacite al personal empleado en temas mineros de acuerdo a las actividades realizadas con su respectivo soporte y evidencias</p> <p>-REQUERIR al titular para que, adecue las instalaciones sanitarias inactivas evidenciadas en campo, o en su defecto ubicar sanitario portátil que permita garantizar los servicios de higiene a los trabajadores empleados.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>-REQUERIR al titular para que, realice y socialice protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. SST.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, diseñe e implemente el plan de emergencias de acuerdo a la Normatividad vigente.</p> <p>- REQUERIR al titular para que, desarrolle e implemente protocolos para investigación de accidentes y/o incidentes y enfermedades laborales con sus respectivo soportes y evidencias.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, realice capacitaciones al personal empleado en primeros auxilios, minería, uso de elementos de protección personal y certificación de socorredores mineros.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, adelante las actividades necesarias que permitan la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, según la normatividad vigente.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, presente certificado de viabilidad del instrumento ambiental, donde se especifique la cobertura del PMA impuesto mediante auto 2018-1516 del 29 de junio de 2018 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS.</p> <p>- REQUERIR al titular para que, realice un análisis para establecer en que actividades se desarrolla trabajos en altura y dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>-REQUERIR al titular para que, implemente un control tanto para ingreso como de salida del personal que labora en la mina, con su respectivo soporte y evidencias.</p> <p>- REQUERIR al titular para que, actualice el plano de labores de avance de la explotación con planimetría y altimetría del túnel de acceso principal.</p> <p>-REQUERIR al titular para que, en la medida que se materialice el avance minero se elabore e implemente el plan y plano isométrico de ventilación, que cuente con entrada y salida de aire independiente formando un circuito de ventilación, igualmente, se adecue sitios para realizar aforos de ventilación y se ubiquen tableros acrílicos de medición de gases en los puntos de frentes activos; en dicho plano debe estar especificado la ubicación de los ventiladores tanto principal como auxiliares; igualmente, se debe disponer de medidor de gases con su respectivo soporte de calibración actualizado, lo cual, será verificado en próximas visitas de fiscalización minera</p> <p>-REQUERIR al titular para que, en la medida que se materialice el avance minero se elabore e implemente el Plan de sostenimiento conforme al estudio geomecánico realizado; así como, el programa de inspección, y mantenimiento con su respectivo cronograma, el cual debe contar con la persona responsable del mismo</p> <p>- REQUERIR al titular para que, de cumplimiento a las medidas impuestas en informe de inspección PARM No 422 del 12/04/2019</p> <p>.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Dar traslado del informe de visita PARM No. 531 del 27 de mayo de 2022 a la Alcaldía de Marmato, Caldas, para lo de su competencia.</p> <p>Dar traslado del informe de visita No. PARM 531 del 27 de mayo de 2022 a CORPOCALDAS</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	10/06/2022	PARM-564	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3292T, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 552 del 3 de junio de 2022, se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • Póliza de salarios prestaciones No. 1010113753001 <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No.3292T, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el</p>

					<p>Concepto Técnico PARM No. 552 del 3 de junio de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental • Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Saldo pendiente por pagar por valor de \$56.904 más intereses causados desde el día 29 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económicas desde el II semestre del año 2007 hasta el semestre II del año 2015. • Correcciones al Informe Anual 2021-2022 • Corrección del valor asegurado de la Póliza No. DL-1010110112701 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-093 del 31 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III Trimestre de 2021 • IV trimestre de 2021 • I trimestre de 2022 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 552 del 3 de junio de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	5	10/06/2022	PARM-565	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental • Formulario de producción y pago de las regalías del IV trimestre de 2021 • Formulario de producción y pago de las regalías del Trimestre de 2022 • Pago de los intereses correspondientes por mora en el pago de las regalías del II trimestre de 2013 y III trimestre de 2013 por valor total de Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$1.495.200). <p>Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que</p>

						<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión JJ6-15591, según lo concluido en el concepto técnico PARM No. 523 del 25 de mayo de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de producción y pago de regalías de los Trimestres I de 2021, • Formulario de producción y pago de las regalías del II trimestre de 2021 • Formulario de producción y pago de las regalías del III de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 523 del 25 de mayo de 2022. • Las determinaciones relacionada con el los FBMs se tomarán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LFI-16381	FORTUNE S.A.S. CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ - MIGUEL	6	10/06/2022	PARM-566	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LFI-16381, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

		<p>ANDRÉS PAEZ GUTIERRES</p>			<p>Requerir al titular minero de conformidad lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal (h) para que allegue el permiso previo especial de que trata el literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, para la explotación en el área del título. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo requerido, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>Requerir al titular minero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (f) para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo requerido, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>Requerir al titular minero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y IV Trimestres de 2021 y I trimestre de 2022. • Radique en el plataforma ANNA Minería el FBM anual 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión LFI-16381 el Concepto Técnico PARM No. 525 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>
--	--	----------------------------------	--	--	---

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KDD-15221	INGEMAC S.A.S.	6	10/06/2022	PARM-567	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KDD-15221, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el Contrato de Concesión No. KDD-15221, según el Concepto Técnico PARM No 524 del 25 de mayo de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III trimestre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular bajo apremio de multa para que ACLARE la Licencia Ambiental en los aspectos de cambio de beneficiario y especifique en la misma el sistema y método de explotación y producción anual, o en su defecto presente constancia de no requerirse tal actualización, de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. <p>El anterior requerimiento se hace conforme al artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literales (d y f) para para allegue: <ul style="list-style-type: none"> ○ Póliza de cumplimiento minero ambiental ○ Regalías del IV trimestre de 2021 ○ Regalías del I trimestre de 2022 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero del contrato de concesión No. KDD-15221 el Concepto Técnico PARM No. 524 del 25 de mayo de 2022. • Las determinaciones relacionadas con el FBM se tomarán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	4	12/06/2022	PARM-568	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en virtud de aporte No. 014-89M radicada mediante oficio No. 20221001812242 del día 20/4/2022, por su titular, la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Mina: LA MARUJA</p> <p>NIVEL: 16 BOBCAT 13 ESTE: 1097870.043 NORTE: 1163492.526 Z: 1271.247</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 22, 23, y 24 de junio de 2022, iniciando a las 8: 00 A.M. del 22 de junio de 2022 en la Inspección de Policía de Marmato (Caldas), para la solicitud de Amparo Administrativo, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título 014-89M, ubicados en el Municipio de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la presencia de los profesionales que se indican:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>TITULO</th> <th>TITULAR</th> <th>RADICADO</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>014-89M</td> <td>CALDAS GOLD MARMATO</td> <td>202210018122 42</td> <td>109787 043</td> </tr> </tbody> </table>		TITULO	TITULAR	RADICADO	ESTE	1	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO	202210018122 42	109787 043
	TITULO	TITULAR	RADICADO	ESTE											
1	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO	202210018122 42	109787 043											

						<p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10655	GRUPO MINERO SUCRE SAS	3	13/06/2022	PARM-569	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.</p>

						<p>10655, se procede a:</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 520 del 20 de mayo de 2022, el cual hace parte integral del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	4	13/06/2022	PARM-570	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión minera No. LG6-08064X el presente auto y el Concepto Económico No. GRCE 0122-2022 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a MINERALES CORDOBA S.A.S, titular del contrato de concesión minero LG6-08064X, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que en el término de 15 días allegue:</p>

						<p>Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa exploración por valor de \$1.684.000 más los intereses generados desde el 17/05/2021 a la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual.</p> <p>Pago de la primera anualidad de etapa de construcción más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago calculados al 12% efectivo anual.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QB6-10371	ROSA MARÍA GANEM BECHARA	3	13/06/2022	PARM-571	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión minera No. OG2-090317 el presente auto y el Concepto Económico No. GRCE 0105-2022 del 4 de mayo de 2022.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de (\$</p>

						<p>332.057,00), más los intereses por mora por valor de (\$ 50.586,00) desde el 01/06/2021 hasta el 25/01/2022, para un total de (\$ 382.643,00).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-08101	MINEROS S.A	3	07/06/2022	902-730	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IG4-08101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IG4-08101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3694 de fecha 26/AGO/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6154248 del 11/AGO/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	08/06/2022	902-731	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 075-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 075-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 37077 de fecha 23/NOV/2021) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido</p>

						en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	08/06/2022	902-732	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 075-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de pequeña minería No. 075-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el concepto técnico, allegue a esta dependencia la póliza.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	08/06/2022	902-733	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 034-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 034-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 37054 de fecha 23/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	08/06/2022	902-734	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 053-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 053-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídico que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 37069 de fecha 23/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14551X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	13/06/2022	902-735	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14551X, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SAS.</p> <p>: APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14551X, se aprueba la póliza No. 64-43-101006527 28421 de fecha 29/JUN/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	13/06/2022	902-736	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 034-98M, se determina frente</p>

						<p>al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 034-98M, se aprueba la poliza No 1010113818601 (radicado 30586 de fecha 12/AGO/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y /O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 DE 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**